

¿QUÉ SUCEDIÓ?

Rutilio Cruz Escandón Cadenas promovió **Juicio de Inconformidad** en contra de una resolución emitida en el expediente IEPC/CQG/Q/MGHC/CG/029/2017 y sus acumulados, emitida por el Consejo General del IEPC, en el que lo infraccionan administrativamente por supuesta promoción personalizada y le ordenan suspender y retirar los videos con el título “Expresión Judicial”, en la página oficial del Poder Judicial del Estado, así como espectaculares, lonas, pendones y demás propaganda que contenga su imagen y nombre.



¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

El Pleno decidió revocar la impugnación del IEPC

¿POR QUÉ?

- El IEPC no fundamentó y motivó adecuadamente su determinación en cuanto al elemento temporal de la propaganda analizada.
- No señaló con claridad el análisis para determinar si la propaganda influyó o no en el proceso electoral y por qué consideró una violación que contrariará el inicio del Proceso Electoral local.
- El Proceso Electoral Local 2017-2018 inició el 07 de octubre de 2017; las conductas reprochadas al denunciante son de agosto del mismo año; por lo que la propaganda no se difundió dentro del periodo de campañas y precampañas.

¿QUÉ EFECTOS TIENE LA SENTENCIA?

- Se revocó la resolución impugnada, atento a los fundamentos y argumentos señalados en la sentencia.